

REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 EN ESTADO 68 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 - EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA - RADICACIÓN: 7600140030182021-00-863-00

Caquimbo Villegas Abogado. <caquimbovillegasabogado@gmail.com>

Jue 22/09/2022 03:05 PM

Para: Memoriales 03 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>



31486300

JUEZ TERCERO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI
E.S.D
memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.

DEMANDADOS: SOCIEDAD PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. (PROCON S.A.S).

RADICACIÓN: 7600140030182021-00-863-00

ASUNTO: REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 EN ESTADO 68 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

MAURICIO CAQUIMBO VILLEGAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.841.269 de Jamundí, portador de la tarjeta profesional número 257296 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico caquimbovillegasabogado@gmail.com, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S, identificada con NIT 890.311.939-4 la cual está representada legalmente por MARTHA LUCIA HURTADO CEBALLOS identificada con cédula de ciudadanía No. 29.811.526, de manera muy respetuosa me dirijo a su despacho presentar RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha 19 de septiembre del 2022 en estado 68 del 20 de septiembre del 2022, y como sustento de mi recurso presento los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: El despacho mediante auto de fecha 19 de septiembre de 2022:

(Copia impresa del auto de fecha 19 de septiembre del 2022)

RESOLUCIÓN:

1.- **APROBAR** la liquidación del crédito aportado por la apoderada de GASES DE OCCIDENTE S.A. - E.S.P., por un valor global de **\$7.103.716,06** al 31 de julio de 2022.

2.- **AGREGAR sin consideración** el memorial allegado por el abogado MAURICIO CAQUIMBO VILLEGAS, toda vez que no acredita su calidad de apoderado de la parte actora y por tanto no tiene facultad para actuar en este asunto.

SEGUNDO: Mediante correo electrónico caquimbovillegasabogado@gmail.com de fecha 19 de agosto del 2022 de asunto: "SOLICITA RECONOCIMIENTO PERSONERÍA Y ACCESO DIGITAL AL EXPEDIENTE - EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA -

Página 1 de 3

Abogado.

Asesoría Jurídica.

Celular: 3016389203

caquimbovillegasabogado@gmail.com

22/09/2022



JUEZ TERCERO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI.

E.S.D

memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.

DEMANDADOS: SOCIEDAD PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. (PROCON S.A.S).

RADICACIÓN: 7600140030182021-00-863-00

ASUNTO: REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 EN ESTADO 68 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

MAURICIO CAQUIMBO VILLEGAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.841.269 de Jamundí, portador de la tarjeta profesional número 257296 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico caquimbovillegasabogado@gmail.com, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S**, identificada con Nit 890.311.939-4 la cual está representada legalmente por **MARTHA LUCIA HURTADO CEBALLOS** identificada con cedula de ciudadanía No 29.811.526, de manera muy respetuosa me dirijo a su despacho presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 19 de septiembre del 2022 en estado 68 del 20 de septiembre del 2022, y como sustento de mi recurso presento los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: El despacho mediante auto de fecha 19 de septiembre de 2022:

(Imagen extraída del auto de fecha 19 de septiembre del 2022)

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación del crédito aportada por la apoderada de GASES DE OCCIDENTE S.A. - E.S.P, por un valor global de **\$7.105.716,06** al 21 de julio de 2022.

2.- AGREGAR sin consideración el memorial allegado por el abogado MAURICIO CAQUIMBO VILLEGAS, toda vez que no acredita su calidad de apoderado de la parte actora y por tanto no tiene facultad para actuar en este asunto.

SEGUNDO: Mediante correo electrónico caquimbovillegasabogado@gmail.com de fecha 19 de agosto del 2022 de asunto: “**SOLICITA RECONOCIMIENTO PERSONERÍA Y ACCESO DIGITAL AL EXPEDIENTE – EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA –**



22/09/2022

RADICACIÓN 7600140030182021-00-863-00 remitido al correo memorialesj03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Mauricio Caquimbo Villegas <caquimbovillegasabogado@gmail.com>

SOLICITA RECONOCIMIENTO PERSONERÍA Y ACCESO DIGITAL AL EXPEDIENTE - EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA - RADICACIÓN: 7600140030182021-00-863-00

1 mensaje

Caquimbo Villegas Abogado, <caquimbovillegasabogado@gmail.com>
Para: memorialesj03ofejcmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

19 de agosto de 2022, 14:11

En el cual adjuntaba memorial de asunto **“SOLICITA RECONOCIMIENTO PERSONERÍA Y ACCESO DIGITAL AL EXPEDIENTE”** con 3 folios los cuales contenían los cuales constaban de lo siguiente:

1. Prueba en pdf de correo electrónico magda.valencia@proconsas.com.co dirigido al correo electrónico caquimbovillegasabogado@gmail.com de fecha 19 de agosto del 2022 donde se evidencia la remisión de archivo denominado PODER ESPECIAL FIRMADO.pdf con peso de 478 K

De: Caquimbo Villegas Abogado, <caquimbovillegasabogado@gmail.com>

Enviado: viernes, 19 de agosto de 2022 9:32 a. m.

Para: Magda Valencia <magda.valencia@proconsas.com.co>

Asunto: PODER ESPECIAL - EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA - RADICACIÓN: 7600140030182021-00-863-00

[Texto oculto o cado]

PODER ESPECIAL FIRMADO.pdf
478K

2. Poder especial firmado por el representante legal de la sociedad PROCON SAS.

TERCERO: La Ley 2213 del 13 de junio del 2022 en su numeral 5 decretó:

(Imagen extraída de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022)

ARTÍCULO 5o. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

CUARTO: El correo electrónico magda.valencia@proconsas.com.co fue el que remitió el poder especial suscrito por la representante legal al correo electrónico caquimbovillegasabogado@gmail.com

Dirección para notificación judicial: KR 5 # 13 - 46 ED EL CAFE P 7
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: magda.valencia@proconsas.com.co
Teléfono para notificación 1: 8823221
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: 3103882296

La persona jurídica SOCIEDAD PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de

Correo que coincide con el correo inscrito en el registro mercantil.

Por lo anterior, de manera muy respetuosa solicito al despacho, reponer, para:

22/09/2022

PRIMERO: Dejar sin efecto el **NUMERAL PRIMERO** del auto de fecha 19 de septiembre del 2022 mediante el cual se aprueba la liquidación de crédito presentada por la parte demádate, hasta tanto no se reconozca personaría al abogado de la parte demandada y pueda pronunciarse en derecho y ejercer la defensa de la parte demandada frente a la liquidación y demás apartes del proceso.

SEGUNDO: Reponer el **NUMERAL SEGUNDO** del auto de fecha 19 de septiembre del 2022 mediante y reconocer personaría al apoderado judicial de la parte demandada, teniendo en cuenta que este presentó poder especial de conformidad con lo decretado en el numera quinto de la ley 2213 del 13 de junio del 2022.

ANEXOS:

- Memorial que solicita reconocimiento de personaría y copia de expediente digital.
- Correo electrónico mediante el cual se remite poder especial ajustado a lo establecido en el numeral 5 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.
- Poder especial remitido de conformidad a lo decretado mediante Ley 2213 del 13 de junio del 2022.


Del Señor Juez con Mucho respeto.

MAURICIO CAQUIMBO VILLEGAS
C. C. No. 16.841.269 de Jamundí.
T. P. No. 257296 del C. S. de la Jra.



Mauricio Caquimbo Villegas <caquimbovillegasabogado@gmail.com>

PODER ESPECIAL - EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA - RADICACIÓN: 7600140030182021-00-863-00

2 mensajes

Caquimbo Villegas Abogado. <caquimbovillegasabogado@gmail.com>
Para: Magda Valencia <magda.valencia@proconsas.com.co>

19 de agosto de 2022, 09:32

Cordial saludo.

Por medio del presente remito poder especial para que sea firmado por la Representante Legal de la Sociedad, una vez firmado por favor devolverlo por este medio dando respuesta al presente correo.

Es de tener en cuenta que no es necesario autenticar firmar.

Quedo atento a sus comentarios.



JUEZ TERCERO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI
E.S.D
@3ejecmcali@cendoi.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.

DEMANDADOS: SOCIEDAD PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. (PROCON S.A.S.)

RADICACIÓN: 7600140030182021-00-863-00

PODER ESPECIAL

MARTHA LUCIA HURTADO CEBALLOS identificada con cédula de ciudadanía No 29.811.526, actuando en calidad de representante legal de la sociedad PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con NIT 890.311.930-4, por medio del presente escrito a Usted manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al Abogado MAURICIO CAQUIMBO VILLEGAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.841.269 de Jamundi, portador de la tarjeta profesional número 257296 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico caquimbovillegasabogado@gmail.com para que defienda nuestros intereses dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA que cursa en su despacho.

Nuestro Apoderado tiene total autonomía para actuar en cuanto a Derecho se refiere, cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse y ser notificado, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reanudar, solicitar medidas cautelares procesales y extraprocesales, presentarse en la diligencias Remate de Bienes y Pago al Acreedor de que trata el capítulo III del C.G.P., solicitar y recibir títulos, presentar incidentes de nulidad, tachar de falsedad, presentar excepciones, en los términos del Artículo 77 del código general del proceso, y/o normas concordantes vigentes, presentar tutelas a mi nombre para lo pertinente en el caso encomendado, disponer del derecho en litigio de manera general, y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión en cuanto a derecho se refiere.

Poderante:

MARTHA LUCIA HURTADO CEBALLOS
C. C. No 29.811.526 Representante Legal.
PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT 890.311.930-4

Aceptó poder:
MAURICIO CAQUIMBO VILLEGAS
C. C. No. 16.841.269 de Jamundi.
T. P. No. 257296 del C. G. P.
Página 1 de 1

--
Mauricio Caquimbo Villegas.
Abogado.
Asesoría Jurídica.
Celular: 3016389203
caquimbovillegasabogado@gmail.com

PODER ESPECIAL EJECUTIVO GASES DE OCCIDENTE.pdf
189K

Magda Valencia <magda.valencia@proconsas.com.co>
Para: "Caquimbo Villegas Abogado." <caquimbovillegasabogado@gmail.com>

19 de agosto de 2022, 13:24

Buena tarde: Adjunto envío poder firmado.

MAGDA STELLA VALENCIA CASTILLO
Contadora
PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S
PROCON S.A.S
magda.valencia@proconsas.com.co
Telefono: 8823221 Ext. 118
Cali - Colombia



De: Caquimbo Villegas Abogado. <caquimbovillegasabogado@gmail.com>
Enviado: viernes, 19 de agosto de 2022 9:32 a. m.
Para: Magda Valencia <magda.valencia@proconsas.com.co>
Asunto: PODER ESPECIAL - EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA - RADICACIÓN: 7600140030182021-00-863-00

[Texto citado oculto]

PODER ESPECIAL FIRMADO.pdf
478K



Mauricio Caquimbo Villegas <caquimbovillegasabogado@gmail.com>

SOLICITA RECONOCIMIENTO PERSONERÍA Y ACCESO DIGITAL AL EXPEDIENTE - EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA - RADICACIÓN: 7600140030182021-00-863-00

1 mensaje

Caquimbo Villegas Abogado. <caquimbovillegasabogado@gmail.com>
Para: memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

19 de agosto de 2022, 14:11



JUEZ TERCERO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI
E.S.D.
memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
DEMANDADOS: SOCIEDAD PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S (PROCON S.A.S)
RADICACIÓN: 7600140030182021-00-863-00
ASUNTO: SOLICITA RECONOCIMIENTO PERSONERÍA Y ACCESO DIGITAL AL EXPEDIENTE.

MAURICIO CAQUIMBO VILLEGAS, mayor de edad, desahogado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.841.289 de Jaramá, portador de la tarjeta profesional número 257296 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico caquimbovillegasabogado@gmail.com, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S, identificada con NIT 890.211.939-4 la cual está representada legalmente por MARTHA LUCIA HURTADO CEBALLOS identificada con cédula de ciudadanía No. 29.811.526, de manera muy atenta y respetuosa me dirijo a su despacho para solicitarle mi persona para actuar y se me otorgue acceso digital al expediente.

ANEXOS:

- Poder especial para actuar.

Dr. Mauricio Caquimbo Villegas
Mauricio Caquimbo Villegas
C. 27 de Agosto de 2022
T. No. 317 24 863 00 de la S. J.

Página 1 de 1

19/08/2022 13:36 Gmail - PODER ESPECIAL - EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA - RADICACIÓN: 7600140030182021-00-863-00

Mauricio Caquimbo Villegas <caquimbovillegasabogado@gmail.com>

PODER ESPECIAL - EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA - RADICACIÓN: 7600140030182021-00-863-00
2 mensajes

Caquimbo Villegas Abogado. <caquimbovillegasabogado@gmail.com>
Para: Magda Valencia <magda.valencia@procon.com.co>

19 de agosto de 2022, 09:32

Cordial saludo,

Por medio del presente envío poder especial para que sea firmado por la Representante Legal de la Sociedad, una vez firmado por favor devolverlo por este medio siendo requerido al presente correo.

Es de tener en cuenta que no es necesario autenticar firma.

Quedo atento a sus comentarios.



Mauricio Caquimbo Villegas.
Abogado.
Asesoría Jurídica.
Celular: 3016389203
caquimbovillegasabogado@gmail.com

PODER ESPECIAL EJECUTIVO GASES DE OCCIDENTE.pdf
109K

Magda Valencia <magda.valencia@procon.com.co>
Para: Caquimbo Villegas Abogado. <caquimbovillegasabogado@gmail.com>

19 de agosto de 2022, 13:24

Buena tarde: Adjunto envío poder firmado.

MAGDA STELLA VALENCIA CASTILLO
Contadora
PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S
PROCON S.A.S
magda.valencia@procon.com.co
Teléfono: 882321 Ext. 118
Cali - Colombia

De Caquimbo Villegas Abogado. <caquimbovillegasabogado@gmail.com>

Levado: viernes, 19 de agosto de 2022 9:32 a. m.

Para: Magda Valencia <magda.valencia@procon.com.co>

Asunto: PODER ESPECIAL - EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA - RADICACIÓN: 7600140030182021-00-863-00

(This email is for)

PODER ESPECIAL FIRMADO.pdf
479K

https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=0a942378dd&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ar4208278007320386177&siml=msg-a%3Ar-6311852570373336629



Mauricio Caquimbo Villegas.
Abogado.
Asesoría Jurídica.
Celular: 3016389203
caquimbovillegasabogado@gmail.com

 **SOLICITA RECONOCER PERSONERIA Y ACCESO DIGITAL AL EXPEDIENTE.pdf**

1024K

19/08/2022



JUEZ TERCERO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI.

E.S.D

memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.

DEMANDADOS: SOCIEDAD PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. (PROCON S.A.S).

RADICACIÓN: 7600140030182021-00-863-00

ASUNTO: SOLICITA RECONOCIMIENTO PERSONERÍA Y ACCESO DIGITAL AL EXPEDIENTE.

MAURICIO CAQUIMBO VILLEGAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.841.269 de Jamundí, portador de la tarjeta profesional número 257296 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico caquimbovillegasabogado@gmail.com, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S**, identificada con Nit 890.311.939-4 la cual está representada legalmente por **MARTHA LUCIA HURTADO CEBALLOS** identificada con cedula de ciudadanía No 29.811.526, de manera muy atenta y respetuosa me dirijo a su despacho para solicitarle se me reconozca personería para actuar y se me conceda acceso digital al expediente.

ANEXOS:

- Poder especial para actuar.

Del Señor Juez con Mucho respeto.

MAURICIO CAQUIMBO VILLEGAS

C. C. No. 16.841.269 de Jamundí.

T.P. No. 257296 del C. S. de la Jra.



Mauricio Caquimbo Villegas <caquimbovillegasabogado@gmail.com>

PODER ESPECIAL - EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA - RADICACIÓN: 7600140030182021-00-863-00

2 mensajes

Caquimbo Villegas Abogado. <caquimbovillegasabogado@gmail.com>
 Para: Magda Valencia <magda.valencia@proconsas.com.co>

19 de agosto de 2022, 09:32

Cordial saludo.

Por medio del presente remito poder especial para que sea firmado por la Representante Legal de la Sociedad, una vez firmado por favor devolverlo por este medio dando respuesta al presente correo.

Es de tener en cuenta que no es necesario autenticar firmar.

Quedo atento a sus comentarios.



JUEZ TERCERO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI
 E.S.D
 @3ejecmcali@cendoi.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.

DEMANDADOS: SOCIEDAD PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. (PROCON S.A.S.)

RADICACIÓN: 7600140030182021-00-863-00

PODER ESPECIAL

MARTHA LUCIA HURTADO CEBALLOS identificada con cédula de ciudadanía No 29.811.526, actuando en calidad de representante legal de la sociedad PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con NIT 890.311.930-4, por medio del presente escrito a Usted manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al Abogado MAURICIO CAQUIMBO VILLEGAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.841.269 de Jamundi, portador de la tarjeta profesional número 257296 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico caquimbovillegasabogado@gmail.com para que defienda nuestros intereses dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA que cursa en su despacho.

Nuestro Apoderado tiene total autonomía para actuar en cuanto a Derecho se refiere, cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse y ser notificado, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, resumir, solicitar medidas cautelares procesales y extraprocesales, presentarse en la diligencias Remate de Bienes y Pago al Acreedor de que trata el capítulo III del C.G.P., solicitar y recibir títulos, presentar incidentes de nulidad, tachar de falsedad, presentar excepciones, en los términos del Artículo 77 del código general del proceso, y/o normas concordantes vigentes, presentar tutelas a mi nombre para lo pertinente en el caso encomendado, disponer del derecho en litigio de manera general, y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión en cuanto a derecho se refiere.

Poderante:

MARTHA LUCIA HURTADO CEBALLOS
 C. C. No 29.811.526 Representante Legal.
 PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.
 NIT 890.311.930-4

Aceptó poder:
 MAURICIO CAQUIMBO VILLEGAS
 C. C. No. 16.841.269 de Jamundi.
 T. P. No. 257296 del C. J. 7.
 Página 1 de 1

--
Mauricio Caquimbo Villegas.
Abogado.
Asesoría Jurídica.
Celular: 3016389203
caquimbovillegasabogado@gmail.com

PODER ESPECIAL EJECUTIVO GASES DE OCCIDENTE.pdf
 189K

Magda Valencia <magda.valencia@proconsas.com.co>
 Para: "Caquimbo Villegas Abogado." <caquimbovillegasabogado@gmail.com>

19 de agosto de 2022, 13:24

Buena tarde: Adjunto envío poder firmado.

MAGDA STELLA VALENCIA CASTILLO
 Contadora
 PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S
 PROCON S.A.S
 magda.valencia@proconsas.com.co
 Telefono: 8823221 Ext. 118
 Cali - Colombia



De: Caquimbo Villegas Abogado. <caquimbovillegasabogado@gmail.com>
Enviado: viernes, 19 de agosto de 2022 9:32 a. m.
Para: Magda Valencia <magda.valencia@proconsas.com.co>
Asunto: PODER ESPECIAL - EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA - RADICACIÓN: 7600140030182021-00-863-00

[Texto citado oculto]

PODER ESPECIAL FIRMADO.pdf
 478K



JUEZ TERCERO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI.

E.S.D

j03ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.

DEMANDADOS: SOCIEDAD PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. (PROCON S.A.S).

RADICACIÓN: 7600140030182021-00-863-00

PODER ESPECIAL

MARTHA LUCIA HURTADO CEBALLOS identificada con cedula de ciudadanía No 29.811.526, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S**, identificada con Nit 890.311.939-4, por medio del presente escrito a Usted manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al Abogado **MAURICIO CAQUIMBO VILLEGAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.841.269 de Jamundí, portador de la tarjeta profesional número 257296 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico caquimbovillegasabogado@gmail.com, para que defienda nuestros intereses dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** que cursa en su despacho.

Nuestro Apoderado tiene total autonomía para actuar en cuanto a Derecho se refiere, cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse y ser notificado, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, solicitar medidas cautelares procesales y extraprocerales, presentarse en la diligencias Remate de Bienes y Pago al Acreedor de que trata el capítulo III del C.G.P, solicitar y recibir títulos, presentar incidentes de nulidad, tachar de falsedad, presentar excepciones, en los términos del Artículo 77 del código general del proceso, y/o normas concordantes vigentes, presentar tutelas a mi nombre para lo pertinente en el caso encomendado, disponer del derecho en litigio de manera general, y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión en cuanto a derecho se refiere.

Poderdante.

MARTHA LUCIA HURTADO CEBALLOS

C. C. No 29.811.526 Representaste Legal.

PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S,

Nit 890.311.939-4

Aceptó poder.

MAURICIO CAQUIMBO VILLEGAS

C. C. No. 16.841.269 de Jamundí.

T. P. No. 257296 del C. S. J.

Recibo No. 8459833, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229DT5Z0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8861300 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.
Sigla: PROCON S.A.S.
Nit.: 890311939-4
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 45568-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 12 de julio de 1977
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 5 # 13 - 46 ED EL CAFE P 7
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: magda.valencia@proconsas.com.co
Teléfono comercial 1: 8823221
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: 3103882296
Página web: www.proconltda.com

Dirección para notificación judicial: KR 5 # 13 - 46 ED EL CAFE P 7
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: magda.valencia@proconsas.com.co
Teléfono para notificación 1: 8823221
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: 3103882296

La persona jurídica SOCIEDAD PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de

Recibo No. 8459833, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229DT5Z0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2400 del 15 de junio de 1977 Notaria Cuarta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 1977 con el No. 22467 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 5057 del 29 de diciembre de 1989 Notaria Novena de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 1990 con el No. 26977 del Libro IX ,cambio su nombre de PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES LTDA . por el de PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES LTDA PROCON LTDA .

Por Acta No. 043 del 17 de noviembre de 2010 Junta De Socios ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de diciembre de 2010 con el No. 14185 del Libro IX ,cambio su nombre de PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES LTDA PROCON LTDA . por el de SOCIEDAD PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. . Sigla: PROCON S.A.S.

Por Acta No. 043 del 17 de noviembre de 2010 Junta De Socios ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de diciembre de 2010 con el No. 14185 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de SOCIEDAD PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. SIGLA: PROCON S.A.S. .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OPERACIONES QUE A CONTINUACIÓN DE INDICAN:

- A. ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO AQUELLOS DE QUE SEA DUEÑA.
- B. HACER CONSTRUCCIONES SOBRE SUS INMUEBLES CON EL PROPÓSITO DE ENAJENARLOS.
- C. DESARROLLAR O PROMOVER DIRECTA O INDIRECTAMENTE PLANES DE VIVIENDA Y TODO TIPO DE

Fecha expedición: 23/08/2022 02:08:34 pm

Recibo No. 8459833, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229DT5Z0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTRUCCIÓN.

D. CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE PERMITAN EL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL.

E. IMPORTAR DIRECTA A INDIRECTAMENTE TODA CLASE EQUIPOS QUE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL.

F. TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES CON EL PROPÓSITO DE FINANCIAR Y DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL.

G. DAR EN GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES SUS BIENES INMUEBLES O DAR A TOMAR EN ARRENDAMIENTO LOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESE OBJETO CONTRACTUAL, LO MISMO QUE TOMAR EN ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA.

H. CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA Y EFECTUAR TODO CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS CON ENTIDADES BANCARIAS, FIDUCIARIAS, ALMACENES DE DEPÓSITO O CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDAD QUE SE OCUPE DE ACTIVIDADES SIMILARES.

I. SUSCRIBIR ACCIONES O ADQUIRIR INTERESES SOCIALES EN EMPRESAS O COMPAÑÍAS DE CUALQUIER NATURALEZA.

J. CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER GÉNERO, INCORPORARSE A SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS, SIEMPRE Y CUANDO EL OBJETO DE LAS MISMAS SEA SIMILAR AL SUYO, LE SIRVA DE COMPLEMENTO O FACILITE EL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL.

K. REALIZAR AVALÚOS Y PERITAJES A BIENES MUEBLES O INMUEBLES URBANOS Y RURALES CONSTRUIDOS Y EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN.

L. PRESTAR ASESORÍA TÉCNICA Y CONSULTORIA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR Y CELEBRAR LOS SIGUIENTES CONTRATOS Y ACTOS: 1) CONSTITUIR HIPOTECAS SOBRE SUS BIENES INMUEBLES Y PRENDA SOBRE LOS MUEBLES Y ACTIVOS EN GENERAL. 2) CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO EN GENERAL, OTORGANDO O EXIGIENDO LAS CORRESPONDIENTES GARANTIAS SEGÚN EL CASO. 3) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, TENER Y DESCARGAR TODO CLASE DE TITULOS VALORES, DEFINIDOS EN EL TITULO III (DE LOS TITULOS VALORES) DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EJECUTAR O CELEBRAR RESPECTO DE TALES TÍTULOS VALORES, LOS ACTOS O CONTRATOS ALLI PRESCRITOS. 4) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LA EMPRESA.

EN FIN, EMPRENDER LAS DEMÁS ACTIVIDADES DIRECTAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y REALIZAR LOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. EN CONSECUENCIA, LA SOCIEDAD PODRÁ IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS.

EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ

Fecha expedición: 23/08/2022 02:08:34 pm

Recibo No. 8459833, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229DT5Z0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIO.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor:	\$647,000,000
No. de acciones:	64,700
Valor nominal:	\$10,000

CAPITAL SUSCRITO

Valor:	\$647,000,000
No. de acciones:	64,700
Valor nominal:	\$10,000

CAPITAL PAGADO

Valor:	\$647,000,000
No. de acciones:	64,700
Valor nominal:	\$10,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD TENDRÁ LOS SIGUIENTES ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: A) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, B) JUNTA DIRECTIVA, Y C) REPRESENTANTE LEGAL.

JUNTA DIRECTIVA. LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES O DIRECTORES, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERÍODOS DE TRES (3) AÑOS, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN SER REMOVIDOS LIBREMENTE POR LA ASAMBLEA, O REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. SIMULTÁNEAMENTE CON LA ELECCIÓN DE LOS PRINCIPALES, LA ASAMBLEA ELEGIRÁ CINCO (5) SUPLENTE DE CARÁCTER PERSONAL, QUIENES REEMPLAZARÁN A LOS PRINCIPALES EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, ACCIDENTALES O TEMPORALES.

PARÁGRAFO: REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA:

A) TENER FORMACIÓN PROFESIONAL Y/O POSTGRADO, QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA EMPRESA Y/O CON LA PARTE CONTABLE, FINANCIERA, LEGAL O ADMINISTRATIVA;

B) TENER POR LO MENOS CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA COMPROBADA EN DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL;

C) TENER POR LO MENOS TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA COMPROBADA EN PARTICIPACIÓN EN JUNTAS DIRECTIVAS;

D) NO HABER SIDO SANCIONADO DURANTE EL ÚLTIMO AÑO POR ACTOS QUE ATENTEN CONTRA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA;

E) GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL COLOMBIANO.

Recibo No. 8459833, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229DT5Z0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ENTRE OTRAS:

G) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, TENER Y DESCARGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, DEFINIDOS EN EL TITULO III (DE TÍTULOS VALORES) DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EJECUTAR O CELEBRAR RESPECTO DE TALES TÍTULOS VALORES, LOS ACTOS O CONTRATOS ALLÍ PRESCRITOS, CUANDO EL VALOR DE LOS MISMOS SEA IGUAL O SUPERIOR A CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

H) ADQUIRIR CUOTAS SOCIALES O DERECHOS EN CUALQUIER CLASE DE SOCIEDAD HASTA POR VALOR MÁXIMO DE CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES.

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA, ESTARÁN A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL DESIGNADA POR LA JUNTA DIRECTIVA Y REMOVIBLE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO.

LA SOCIEDAD TENDRÁ UN SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTA.

EN CASO DE FALTAR EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTE EN FORMA ABSOLUTA O TEMPORAL, O DE ESTAR INHABILITADAS PARA OBRAR, ACTUARÁN COMO SUPLENTE DE AQUÉL LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN EL ORDEN DE SU DESIGNACIÓN.

ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: 1. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA.

2. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASÍ COMO A LOS DEMÁS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES 3. CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE Y MANTENERLA OPORTUNA Y ADECUADAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS BALANCES DE PRUEBA Y DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS, Y SUMINISTRARLE LAS INFORMACIONES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y SUS ACTIVIDADES. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNIÓN ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HA DESEMPEÑADO SU ADMINISTRACIÓN Y LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES, ACOMPAÑADO DEL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE RESULTADOS Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. 5. OTORGAR PODERES GENERALES Y/O ESPECIALES A QUIEN ESTIME PERTINENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE TODA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, Y TAMBIÉN CONCEDER PODERES PARA ADELANTAR TRÁMITES ANTE AUTORIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, INCLUYENDO LOS JURISDICCIONALES Y LOS DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA.

6) CELEBRAR LOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LA COMPRA DE INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, BIENES Y/O SERVIDOS, REQUERIDOS PARA EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, INDEPENDIEMENTE DE SU VALOR, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO APRUEBE LA JUNTA DIRECTIVA, EXCEPTUANDO LA COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES, LA CUAL DEBERÁ SER PREVIAMENTE APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA. 7) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LA VENTA O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUE LA SOCIEDAD FABRIQUE O DISTRIBUYA, INDEPENDIEMENTE DE SU VALOR. 8) ADQUIRIR Y/O VENDER MAQUINARIA, EQUIPOS Y BIENES MUEBLES, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR O IGUAL A CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 9) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. 10) CONCURRIR AL OTORGAMIENTO DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, SEGÚN CORRESPONDA. 11) LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY, ENTRE ELLAS LA DE CONFERIR MANDATOS ESPECIALES.

Recibo No. 8459833, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229DT5Z0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 495 del 05 de octubre de 2018, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2019 con el No. 1534 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	MARTHA LUCIA HURTADO CEBALLOS	C.C.29811526

Por Acta No. 535 del 12 de julio de 2022, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2022 con el No. 15470 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	OSCAR HERNAN OTERO ARARAT	C.C.76314479

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 055 del 26 de marzo de 2021, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de octubre de 2021 con el No. 18000 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ANGELA MARIA ARIAS SANTOFIMIO	C.C.67014939
LUIS ALFONSO VASQUEZ SERNA	C.C.16725578
JAIME ANDRES GORDILLO ATEHORTUA	C.C.94409891
JAIME FERNANDO ROJAS VALDERRAMA	C.C.94386957
JORGE ELIECER LIZARAZO ANTURY	C.C.16680863

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MARTHA CECILIA LEYTON BEDOYA	C.C.31076055
EUGENIA BALANTA	C.C.66853858
GUSTAVO ALBERTO VASQUEZ GARDEAZABAL	C.C.16345529
JORGE ENRIQUE QUINTERO	C.C.12190959

Fecha expedición: 23/08/2022 02:08:34 pm

Recibo No. 8459833, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229DT5Z0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

QUIROGA

JUDITH PATRICIA CIFUENTES

ALVAREZ

C.C.31885245

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 056 del 14 de marzo de 2022, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2022 con el No. 9882 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARIA EUGENIA ZÚÑIGA LÓPEZ	C.C.31272890 T.P.6091-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CARMEN TULIA BUITRAGO RAMIREZ	C.C.36066262 T.P.111888-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 2643 del 05/06/1979 de Notaria Cuarta de Cali	33322 de 27/07/1979 Libro IX
E.P. 2881 del 27/06/1985 de Notaria Tercera de Cali	82058 de 15/01/1986 Libro IX
E.P. 1590 del 25/06/1986 de Notaria Novena de Cali	86502 de 28/07/1986 Libro IX
E.P. 1839 del 21/07/1986 de Notaria Novena de Cali	86503 de 28/07/1986 Libro IX
E.P. 3094 del 30/09/1987 de Notaria Novena de Cali	1861 de 20/10/1987 Libro IX
E.P. 6744 del 24/12/1992 de Notaria Novena de Cali	61928 de 19/01/1993 Libro IX
E.P. 2780 del 07/06/1996 de Notaria Doce de Cali	4446 de 07/06/1996 Libro IX
E.P. 6195 del 10/12/1996 de Notaria Doce de Cali	9239 de 12/12/1996 Libro IX
E.P. 7133 del 31/12/1997 de Notaria Novena de Cali	2608 de 16/04/1998 Libro IX
ACT 043 del 17/11/2010 de Junta De Socios	14185 de 02/12/2010 Libro IX
ACT 048 del 31/03/2015 de Asamblea De Accionistas	6797 de 15/05/2015 Libro IX
ACT 050 del 27/02/2017 de Asamblea De Accionistas	8109 de 03/05/2017 Libro IX

Recibo No. 8459833, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229DT5Z0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4111
Actividad secundaria Código CIIU: 4112
Otras actividades Código CIIU: 4290

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	SOCIEDAD PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES SAS PROCON SAS
Matrícula No.:	45569-2
Fecha de matricula:	12 de julio de 1977
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	KR 5 # 13 - 46 ED EL CAFE P 7
Municipio:	Cali



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 23/08/2022 02:08:34 pm

Recibo No. 8459833, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229DT5Z0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$4,744,683,808

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4111

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional

Recibo No. 8459833, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229DT5Z0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.

Auto Inter N°
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós 2022.

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación del crédito aportada por la apoderada de GASES DE OCCIDENTE S.A. - E.S.P, por un valor global de **\$7.105.716,06** al 21 de julio de 2022.

2.- AGREGAR sin consideración el memorial allegado por el abogado MAURICIO CAQUIMBO VILLEGAS, toda vez que no acredita su calidad de apoderado de la parte actora y por tanto no tiene facultad para actuar en este asunto.

NOTIFIQUESE

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2021-00863 (18)

Nu

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **68** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20-SEP-2022**

Secretaria